



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021 00784

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **HERMINIA RIBERO DE PEÑA** contra **LUIS FERNANDO PEÑA MORENO**.

Tramítese este asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días (art. 391 CGP).

A efectos de resolver sobre las medidas cautelares préstese caución por la suma de \$6.843.200 para garantizar el pago de los perjuicios que con ella puedan causarse (inciso 2°, numeral 7°, artículo 384 del C.G.P.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **DANIEL ALFONSO ZAMUDIO RAMOS** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal

¹Decisión anotada en el estado No. 068 de 1 de septiembre de 2021.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894fec3733bbec43c1dffa274b5de1caa69a2012db76ba4f54c02dfc687fea57

Documento generado en 31/08/2021 10:12:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>